



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 12 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para calificar demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 856

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTES: AMPARO CALZADA GOMEZ Y ARGEMIRO ESCOBAR
BECERRA
RADICACION: 765203110001-2021-00253-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de octubre de 2021

Ha sido presentada demanda para proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por medio de apoderado judicial, por los señores AMPARO CALZADA GOMEZ Y ARGEMIRO ESCOBAR BECERRA.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que carece de las siguientes falencias que impiden su admisión:

1.- la demanda carece de poder para actuar en la presente diligencia.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por los defectos antes observados.

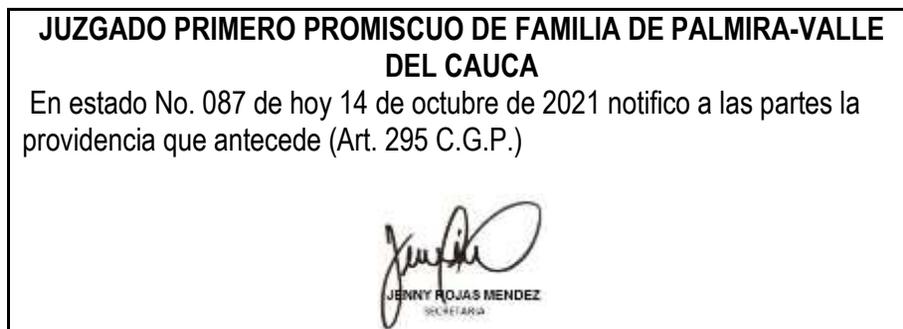
SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YANETH HERRERA CARDONA**

java



Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

727a48605b1738f169df43770d8773afdbe56e812bfea5248bcdbe08113e3f56

Documento generado en 13/10/2021 02:59:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**